



1200

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 1068 22 .-

Comodoro Rivadavia, 21 de ABRIL de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.111/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **APRUEBA** el "CONVENIO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO" firmado entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, representada por su titular, Elizabeth Victoria Gómez Alcorta DNI 22.845.098, y por la otra parte la Municipalidad de Comodoro Rivadavia representada por el Intendente Juan Pablo Luque, registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9386 al Folio N° 15.998/16.001, el 14 de marzo de 2022.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
RESUELVE:**

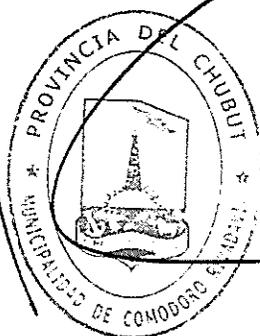
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16.111/22.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión y la Señora Secretaria de la Mujer, Género, Juventud y Diversidad.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVARSE.**

LUYAL MARRICHI ALBERTO
ABOGADO
ASESORÍA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

~~Con GERVAN ISSA REISTER
Secretario de Economía,
Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia~~



Dr JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

M. JIMENA CORES OLLER
Secretaría de la Mujer, Género,
Juventud y Diversidad
M.C.R.

Elvira María Elvira González Peribasso
Subsecretaria Administrativa
y de Gestión Financiera
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA
RECIBO: *Nancy*
DIA 12 MES 4 AÑO 22 HORA 14

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

Número Interno: 11.419/22

ORDENANZA N° 16.111/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el "CONVENIO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO", firmado entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, representada por su titular, Elizabeth Victoria Gómez Alcorta D.N.I. 22.845.098, y por otra parte la Municipalidad de Comodoro Rivadavia representada por el Intendente Juan Pablo Luque, registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9386 al Folio 15.998/16.001, el 14 de marzo de 2022.

C.D.
<i>[Signature]</i>

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA QUINTA REUNIÓN, TERCERA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 07 DE ABRIL DE 2022.

[Signature]
Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

[Signature]
Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 16.111/22
CORRESPONDE A:.....



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 3
AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
Y EL MUNICIPIO DE COMODORO RIVADAVIA**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colón 275, piso 5 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MMGyD", por una parte; y por la otra, el **MUNICIPIO DE COMODORO RIVADAVIA**, Provincia de Chubut, representada en este acto por el Sr. Juan Pablo Luque (DNI 26.366.700), en su carácter de Intendente, con domicilio en Moreno 815, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en adelante "EL MUNICIPIO", y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria al Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre "LAS PARTES", y expresan:

I.- Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520, se creó el "MMGYD", como respuesta al compromiso asumido respecto a los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

II.- Que, el "MMGyD" es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

III.- Que, en el marco de sus competencias, y producto de un proceso participativo y federal, el "MMGyD" elaboró el "Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de género 2020-2022", siendo una de sus principales acciones la creación del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO", en adelante "EL PROGRAMA", con el objetivo de apoyar, fortalecer y consolidar la red de hogares, refugios y dispositivos de protección a través del

MARIANA A. ZULUAGA ROGERS
BOGADA
ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
J.P.L.

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTHAR M. CHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

CONVE-2021-117807870-APN-CGD#MM

financiamiento de proyectos para la refacción, equipamiento y ampliación de los hogares, refugios y casas de medio camino.

IV.- Que mediante la Resolución N° 114/2020 del "MMGyD" se creó "EL PROGRAMA", con el objeto de desarrollar acciones tendientes al mejoramiento de los dispositivos territoriales de protección existentes en los Estados Provinciales y/o Municipales, contemplando su refacción y/o ampliación y/o equipamiento, conforme el proyecto que se presente.

En este sentido, se entiende por "Refacción" contribuir al desarrollo y mejoramiento de los dispositivos territoriales de protección Integral; por "Ampliación" completar los espacios existentes en dichos dispositivos y por "Equipamiento" las acciones referidas a completar el mencionado equipamiento en los dispositivos antes señalados.

V.- Que en este marco, "EL MUNICIPIO", ha solicitado al "MMGyD" el Ingreso a "EL PROGRAMA", a fin de obtener la transferencia de fondos para el proyecto de equipamiento del dispositivo territorial de protección "Centro de Protección Integral La Casa", en adelante "DTP", ello en consonancia con las finalidades establecidas en "EL PROGRAMA" y en la Resolución MMGyD N° 114/2020, habiendo sido evaluado favorablemente por la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO del "MMGyD".

VI.- Que a fin de enmarcar las acciones que se llevarán a cabo, "LAS PARTES" convienen en celebrar la presente Acta Complementaria a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto

La presente Acta Complementaria tiene por objeto la Implementación de la transferencia de fondos -sujeta a disponibilidad presupuestaria- en el marco del "PROGRAMA", por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.497.177,19.-) Siendo las líneas de acción de "El PROGRAMA", la Refacción, la Ampliación y el Equipamiento de los "DTP", "EL MUNICIPIO" se obliga a implementar "EL PROGRAMA" a través de la ejecución de la línea de acción equipamiento del "DTP" llamada "Centro de Protección Integral La Casa" con sede en la Localidad de Comodoro Rivadavia de la Provincia de Chubut

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

CONVE-2021-117807870-APN-CGD#MMGYD

Ordenanza N° 16.111/22
CORRESPONDE A:



Se acompaña como ANEXO I a la presente Acta, el informe IF-2021-84774629-APN-DRYHPI#MMGYD, el cual contiene la documentación técnica del Proyecto a ejecutar por "EL MUNICIPIO"

SEGUNDA. Transferencia de fondos

A fin de dar cumplimiento con el objeto previsto en la cláusula primera, el "MMGYD" aportará los fondos a los fines de afrontar el gasto que irrogue el equipamiento del "DTP" por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.497.177,19.-), el cual será entregado mediante transferencia de fondos a "EL MUNICIPIO"

La transferencia se efectuará en un único desembolso, a la cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada conforme se solicita en la documentación de Ingreso a "EL PROGRAMA".

El monto total aportado por el MMGYD, no podrá superar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total presupuestado para el Proyecto, por lo cual "EL MUNICIPIO" se compromete a efectuar una contribución equivalente, como mínimo, al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del Proyecto.

TERCERA. Declaración del Municipio

"EL MUNICIPIO" declara bajo juramento que no tiene en trámite ante otro organismo del Estado Nacional, el financiamiento para la realización del equipamiento cuya ejecución se tramita por la presente Acta Complementaria.

CUARTA. Obligaciones de Las Partes

El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad:

- Prestar asesoramiento técnico a "EL MUNICIPIO" para la implementación del "PROGRAMA", facilitando para ello y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de su equipo técnico.
- Hacer seguimiento a la correcta implementación del "PROGRAMA" por parte de "EL MUNICIPIO".

El Municipio de Comodoro Rivadavia:

Gabriel Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

CONVE-2021-117807870-APN-CGD#MM

MARIANA ZULIAGA RIVERA
ABOCADA
ASESORA LEGAL
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

3.P.6

- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Acta Complementaria.
- Conformar una unidad local compuesta por un/a/e responsable del Área Géneros local, un/a/e técnico/a/que social y un/a/e técnico/a/que de obra en caso que sea necesario. Las personas a conformar dicha unidad, serán las que se encuentren en funciones dentro de las áreas del Municipio.
- Utilizar los fondos transferidos por el "MMGyD" conforme lo previsto en la presente Acta Complementaria, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo.
- Remitir al área competente del "MMGyD" un Informe trimestral, suscripto por el Sr. Intendente Municipal, y/o responsable técnico/a que dé cuenta del estado de avance respecto de la ejecución de la línea de acción equipamiento.
- Confeccionar los informes de rendición de equipamiento, todas con carácter de declaración jurada.

QUINTA. Destino de los fondos

El destino de los fondos transferidos es el de "EL PROGRAMA".

En caso, de que "EL MUNICIPIO" quisiera realizar algún cambio referido a la ejecución en la implementación del "PROGRAMA" y/o al destino de los fondos, el mismo deberá ser previamente informado y solicitado mediante nota al "MMGyD", a los fines de su aprobación por parte del área competente del "MMGyD".

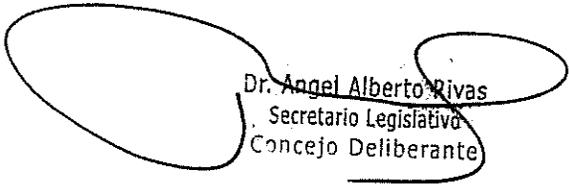
Dicha solicitud no deberá implicar la subsanación de incumplimientos contractuales que merezcan otro tipo de consecuencias dentro del marco legal que aquí se acuerda.

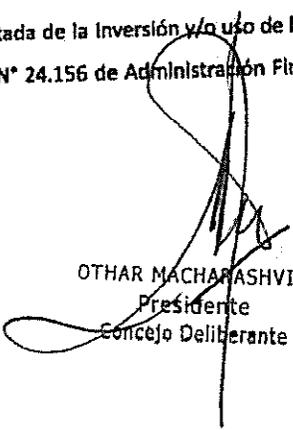
SEXTA. Plazo de Ejecución de la línea de acción Equipamiento

La presente Acta Complementaria tendrá un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la efectiva transferencia de los fondos en la cuenta bancaria de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. Rendición de cuentas

"EL MUNICIPIO" se compromete a rendir cuenta documentada de la Inversión y/o uso de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

J.P.C.

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante


OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

CONVE-2021-117807870-APN-CGD#MMGYD

Ordenanza N° 16.111/22
CORRESPONDE A:



En tal sentido, deberá presentar la rendición final correspondiente al monto total de la transferencia dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto indicado en la presente Acta Complementaria.

Dicha rendición deberá estar acompañada de un informe final y la documentación respaldatoria de los gastos.

Si de la rendición resultara que existiera un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado al "MMGYD" dentro de un plazo que no exceda los 60 (SESENTA) días corridos desde que el "MMGYD" tomó conocimiento de la existencia de dicho excedente.

MARIANA A. ZULUAGA ROBERTS
ABOGADA
ASESORA LEGAL
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

J.P.L

OCTAVA. Informe Financiero

"EL MUNICIPIO" deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a Provincias, Municipios, otros Entes y Personas Físicas y Jurídicas, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales, que como ANEXO II (IF-2020-67755036-APN-MMGYD) se adjunta al presente, el cual es aceptado por "EL MUNICIPIO" en este mismo acto.

Las modificaciones al Reglamento en cuestión serán de aplicación, previa notificación fehaciente por parte del "MMGYD".

NOVENA. Confidencialidad de la Información

"EL MUNICIPIO" se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución de la presente Acta Complementaria y/o con posterioridad a su finalización.

DÉCIMA. Archivo de Documentación

"EL MUNICIPIO" se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados para su análisis y verificación por parte del "MMGYD" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.

Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Consejo Deliberante

CONVE-2021-117807870-APN-CGD#MM

DÉCIMO PRIMERA. Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta Complementaria, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMO SEGUNDA. Responsabilidad

El "MMGYD" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO", sus dependientes, sus asociados/as/es o terceros/as/es por cualquier daño o perjuicio por obligación laboral ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual, que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto de la presente Acta Complementaria.

DÉCIMO TERCERA. Sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de algunas de las obligaciones emergentes de la presente Acta Complementaria y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta al "MMGYD" a declarar unilateralmente la rescisión -con culpa- de la presente Acta Complementaria y solicitar la devolución total de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.

DÉCIMO CUARTA. Competencia

"LAS PARTES" declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar la presente Acta Complementaria, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que regulan su actividad y funcionamiento.

DÉCIMO QUINTA. Solución de controversias

Para todos los efectos derivados de la presente Acta Complementaria, las partes fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezamiento. Serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud de la presente Acta

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

CONVE-2021-117307870-APN-CGD#MMGYD

J.P.C

Ordenanza N° 16.111/22
CORRESPONDE A:



Complementaria, sometiéndose para todos los efectos legales a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la LOCALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA Provincia de CHUBUT a los días del mes de noviembre de 2021 y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de noviembre de 2021.

MARIANA A. ZULUAGA ROGERS
ABOGADA
ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Elizabeth Gómez Alcorta
Ministra de las Mujeres,
Géneros y Diversidad

Actado en el Protocolo Municipal
el Nro. 9.386..., al Folio Nro. 15998/16001
el 24 de Marzo de 2022
Comodoro Rivadavia Chubut.

MARIANA A. ZULUAGA ROGERS
ABOGADA
ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTHAR MACHIASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

CONVE-2021-117807870-APN-CGD#MM